



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Resp.Médica C2 Llamamiento)

Rad. 68001-31-03-004-2021-00328-00

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, se dispone admitir el llamamiento en garantía.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por CLINICA CHICAMOGA S.A. a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: De la demanda, el llamamiento y sus anexos se corre traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído conforme disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e igualmente teniendo en cuenta las disposiciones impartidas en la ley 2213 de 2022, en lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS

Juez
(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb97796727c2d7874531770b848d7a51d7646997834ea0d8ee29db9768e3c62c**

Documento generado en 22/08/2022 03:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>